

Expediente: 1624/24

Carátula: **MICROS DE GIRA SA C/ VERA RUIZ CLAUDIO BENJAMIN S/ EXCLUSION TUTELA SINDICAL (LEY 23.551)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **17/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267747785 - **MICROS DE GIRA SA, -ACTOR**

90000000000 - **VERA RUIZ, CLAUDIO BENJAMIN-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1624/24



H105035464272

JUICIO: MICROS DE GIRA SA c/ VERA RUIZ CLAUDIO BENJAMIN s/ EXCLUSION TUTELA SINDICAL (LEY 23.551)- EXPTE. 1624/24. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2024

En virtud de lo dispuesto mediante decreto del 28/11/2024 se fijó la audiencia prevista por el art. 106 del CPL conforme a las previsiones allí contenidas (arts. 106 y ssgtes. del CPL). para el día de la fecha a las 11:15 horas, para que se lleve a cabo de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM, ante el titular de este Juzgado del Trabajo de la IX Nominación, **HORACIO JAVIER REY**, Comparecen vía Zoom el letrado apoderado de la parte accionante Dr Diego Ezequiel Guzman y **NO** haciéndolo la parte demandada **VERA RUIZ CLAUDIO BENJAMIN**, pese a estar notificada. **ABIERTO EL ACTO:** Toma la palabra al letrado Guzmán quién solicita se aplique el apercibimiento dispuesto por el art. 106, última parte, del CPL, se tenga por incontestada la demanda, se tenga como ciertos los hechos invocados en la demanda, como auténticos y recepcionados los documentos acompañados en la demandada, que son la carta documento (correo andreani) y los recibos de sueldo período de septiembre, octubre y noviembre, como así también una constancia de transferencia de un préstamo y los DUT. También solicito que en virtud de la incontestación de demanda y efecto previsto por el CPL, oportunamente, se haga lugar a lo solicitado por esta parte y se excluya la tutela sindical del demandado en autos. Asimismo y finalmente de acuerdo a lo dispuesto por el art. 106 bis e independientemente del criterio que tenga VS respecto de la admisión de las pruebas, sobre todo teniendo en cuenta el apercibimiento del 106, en este acto quisiera ofrecer dos cuadernos de pruebas: I) Instrumental y II) Testimonial (dos testigos). **OÍDO LO EXPUESTO** por el Dr. Guzmán, no habiendo concurrido la parte demandada a la presente audiencia, asimismo, puedo verificar que se le corrió Traslado de la demandada oportunamente impuesta con un informe del oficial notificador de que fue fijada en el domicilio denunciado, ahora bien, en resguardo del legítimo de derecho de defensa y atento a que el domicilio es denunciado por una de las partes, sin que este Juzgado del Trabajo de la IX nom. pudiera corroborar, la autenticidad de dicha información **DISPONGO: 1) PREVIO** a expedirme sobre lo solicitado respecto al art. 106 ultima parte, respecto a la incontestación de demanda, el apercibimiento allí dispuesto y a los fines de evitar futuros planteos de nulidades y por consiguiente dilaciones procesales innecesarias, **LIBRAR OFICIO** al Juzgado Electoral a los fines de que informe el último domicilio denunciado del demandado en autos Sr. **VERA RUIZ CLAUDIO BENJAMIN, DNI N° 30.906333**, haciendo constar que dicha manda deberá ser depositado en el

casillero digital del accionante en autos, para su posterior diligenciamiento. Se hace saber que, a los fines de solicitar el informe respecto del último domicilio registrado de **VERA RUIZ CLAUDIO BENJAMIN**, la parte interesada deberá realizarlo a través del portal de la Cámara Nacional Electoral, opción "Tramites y Formularios", y seguir las indicaciones correspondientes. Ello, conforme fuera indicado por el Juzgado Federal, Secretaría Electoral a esta Unidad Jurisdiccional. 2) **TÉNGASE** presente las pruebas ofrecidas por la parte actora, consistentes en **DOS** cuadernos de pruebas: **I)** Instrumental y **II)** Testimonial. 3) **RESERVESE** la admisibilidad del mismo y el decretar correspondiente a la contestación del oficio a librarse al Juzgado electoral. Con lo que termino este acto con firma digital dada la virtualidad del mismo.-AA 1624/24 Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 16/12/2024

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.